

DECRETO ALCALDICIO - N°

Casablanca,

27 JUN 2013

VISTOS:

1.- El Contrato de Trabajo a honorarios, de fecha 15 de marzo del 2013 y el Decreto Alcaldicio N°1169 de 15 de marzo del 2013, entre la I. Municipalidad de Casablanca y don Patricio Alejandro Ulloa Castro para desempeñarse como Psicólogo en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (SEP) y los Planes de Mejoramiento de la Escuela Arturo Echazarreta Larraín.-

2.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

I.- Póngase término al contrato de prestación de servicios de don **PATRICIO ALEJANDRO ULLOA CASTRO**, cédula de Identidad N°15.067.948-6, quien se desempeñaba como Psicólogo en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (SEP) y los Planes de Mejoramiento de la Escuela Arturo Echazarreta Larraín, a contar del 30 de junio del 2013, por "Mutuo Acuerdo de las partes".

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.-



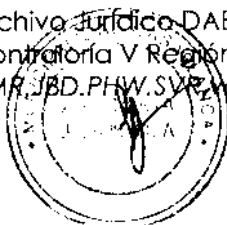
Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rosario Martínez Roca
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Habilitada
Interesada
V Archivo Jurídico-DAEM
Contraloría V Región
RMR, JBD, PHW, SVR, y av



FINIQUITO

En Casablanca a 30 de junio del 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle constitución N° 111, en adelante " la Municipalidad " y por la otra don Patricio Alejandro Ulloa Castro, Psicóloga, cédula de identidad N°15.067.948-6, domiciliado en Acevedo N°251, Cerro Barón, Valparaíso, en adelante, el "trabajador", se ha convenido el siguiente finiquito de contrato de trabajo.

PRIMERO: Con fecha 15 de marzo del 2013, la I. Municipalidad de Casablanca celebró contrato a honorarios con don Patricio Alejandro Ulloa Castro, para que se desempeñara como Psicólogo en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (SEP) y los Planes de Mejoramiento de la Escuela Arturo Echazarreta Larraín entre el 15 de marzo y el 31 de diciembre de 2013.

SEGUNDO: Por este acto las partes ponen término al contrato referido en la cláusula PRIMERO por "Mutuo Acuerdo de las Partes", a contar del 30 de junio del 2013, otorgándose el más amplio, total y completo finiquito de la relación contractual habida entre ellos.-

TERCERO: Las partes declaran que nada se adeudan a la fecha y que las prestaciones derivadas del contrato al que se pone termino mediante el presente acto se encuentran debidamente solucionadas, por lo que no existe reclamo, requerimiento o deuda pendiente. A mayor abundamiento las partes vienen en renunciar al ejercicio de cualquier acción o recurso, cualquiera sea su naturaleza jurídica, relacionada con el contrato al que por el presente acto, se pone término.-

CUARTO: La Personería del Sr. Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta en Decreto Alcaldicio N°3616 de fecha 6 de diciembre del 2012.-


PATRICIO ALEJANDRO ULLOA CASTRO
Trabajador


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca
